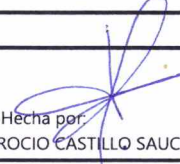
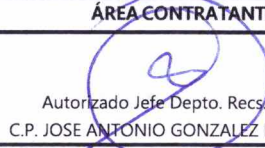
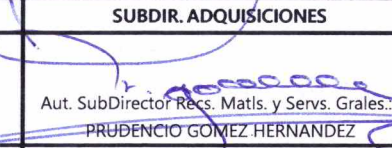


CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO

 INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA Datos de Facturación: Luis Enrique Erro # 1 Sta. Ma. Tonantzintla Puebla CP 72840 Apartado Postal 51 y 216 Puebla, Pue. 72000 01 222 2 47 20 11 y 01 222 2 66 31 00 INA711112IN7	Proveedor: CADGRAFICS Domicilio: CALLE NORTE NO. 56-A NO. 5204 No. 5204 TABLAS DE SAN AGUSTIN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO, 0 RFC: CAD901017276 CURP: Representante Legal: Rodrigo Gómez Mendieta	Pedido: OS-25/50 Fecha: 24/mar./2025 Tipo de Cambio: 1.0000 Origen: Nacional Adjudicación: Requisición: RG-AGC-25/32	Cláusulas: Responsabilidades: Tipo de Pago: TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANAMEX - *****6400 Instrucciones:
---	---	--	---

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	% Descuento	Importe
SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOFTWARE ADOBE STOCK FOR TEAMS (OTHER) EDUCATION NAMED LICENSE (TEAM 40 DESCARGAS POR MES)	SERVICIO	1.00	\$20,750.00	0.00 %	\$20,750.00
Subtotal:					\$20,750.00
I.V.A.:					\$3,320.00
Total:					\$24,070.00

Concepto General: SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOFTWARE ADOBE STOCK FOR TEAMS (OTHER) EDUCATION NAMED LICENSE (TEAM 40 DESCARGAS POR MES)			
Forma de entrega: SERVICIO		Aceptación: FAVOR DE ENVIAR PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO FIRMADO AL CORREO AREMI@INAOEP.MX, PARA DUDA O APOYO COMUNICARSE AL (222) 266 31 00 EXT. 3129 CON EL C. P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MADRIGAL O AL CORREO AGONZALEZ@INAOEP.MX.	
Compromiso de Entrega: DE 4 A 5 DÍAS DESPUES DE CONFIRMAR LA PRESENTE ORDEN.			
Garantías: SEGÚN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROVEEDOR Penalización: 1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO 2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES	Condiciones de Pago: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	Manifestaciones del Proveedor: 1) NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP) 2) PROVEEDOR NO SANCIONADO, VERIFICADD EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE, LA FUNCION PUBLICA	Ambas partes aceptan sujetarse a lo establecido en la presente orden, así como lo ofrecido por el proveedor en su cotización

	ÁREA CONTRATANTE	SUBDIR. ADQUISICIONES		
Hecha por:  LIC. AREMI DEL ROCIO CASTILLO SAUCEDO OPERATIVO REC. MAT.	Autorizado Jefe Depto. Recs. Matls.:  C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES	Aut. SubDirector Recs. Matls. y Servs. Grales.:  PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	 MARES MARTINEZ PETRA Representante Legal INAOE	 Rodrigo Gómez Mendieta Por el Proveedor

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAOE", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUTORIZADA PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA _____, ENTRE OTROS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. ____ DE FECHA ____ DE ____ DE ____, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ____ NOTARIO PÚBLICO No. ____ DE ____ , INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ____ EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO (NO APLICA) EN FECHA ____ DE ____ DE ____.

1.2 SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO SEGÚN LO ACREDITA CON TESTIMONIO DEL PODER NOTARIO No. (NO APLICA) DE FECHA ____ DE ____ DE ____, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO (NO APLICA), NOTARIO PÚBLICO No. (NO APLICA) DE (NO APLICA) Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

1.3 NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.4 CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS Y PERSONAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES / OTORGAR LOS SERVICIOS.

1.5 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE NO EXISTEN ADEUDOS A SU CARGO.

1.6 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y SU REGLAMENTO, A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO / O EN SU CASO CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LAS REGLAS DE FONDO DE OPERACIÓN DE CADA PROYECTO A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO.

1.7 "EL PROVEEDOR" A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE RESPONSABILIZA EN RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS, EN CASO DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA GARANTÍA QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU COTIZACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE (LA CONVOCANTE "INAOE"), LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA QUE SEA LA PRECEDENCIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, Y DE LAS CONDICIONES Y CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO CON FABRICANTES, IMPORTADORES, COMERCIALIZADORES O TERCEROS EN GENERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II. DECLARA "INAOE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
1.1 QUE EN 1941 SE CREÓ EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO NACIONAL DE TONANTZINTLA PUEBLA COMO INSTITUCIÓN CIENTÍFICA DE ALTO NIVEL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS ASTROFÍSICOS, POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1971, EL MENCIONADO OBSERVATORIO SE TRANSFORMÓ Y CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE INTERÉS PÚBLICO QUE GOZA DE LIBERTAD ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

1.2 QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2000 SE REESTRUCTURÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA PARA CUMPLIR CON LA DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 1969 Y PODER OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.

1.3 QUE CON EL OBJETO DE FORTALECER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA "EL INAOE" FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "EL INAOE", SE REESTRUCTURÓ MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE OCTUBRE DE 2006.

1.4 QUE ES SU OBJETO SOCIAL REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA EN MATERIAS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO Y LA VINCULACIÓN DE MÉXICO, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO EN LOS CAMPOS DE LA ASTROFÍSICA, LA ÓPTICA, LA ELECTRÓNICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN Y DEMÁS DISCIPLINAS AFINES, ASÍ COMO LA DE DEFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

1.5 QUE LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, ESTÁ FACULTADA PARA OBLIGAR A SU REPRESENTANTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 50,969, VOLUMEN 462, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADO ANTE LA FE DEL ABOGADO VÍCTOR MANUEL AURELIANO CORTES PAOLA, JULIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 20 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE., OTORGADO POR EL DR. JULIARZANO SÁNCHEZ DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN TÉRMINOS DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN II EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I, AMBAS DEL ARTÍCULO 22, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INAOE, FACULTAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

1.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

1.7 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "INAOE", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", SUMINISTRAR Y ENTREGAR LOS BIENES O REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DE CONFORMIDAD CON SUS DECLARACIONES, ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO.

ASIMISMO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA COTIZACIÓN Y EL PRESENTE PEDIDO, SEGUIN SEA EL CASO, PREVALECEÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O COTIZACIÓN RESPECTIVA.

SEGUNDA. MONTO.- EL MONTO DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE ESTABLECE EN EL ANVERSO, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TENGA QUE HACER POR TRASLADO, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACENAJE, REVISIÓN, IMPUESTOS, DERECHOS Y PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SEA NECESARIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO, REALIZAR LA ENTREGA EN EL LUGAR Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO QUE LOS PRECIOS DE LOS MISMOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO. NO OBSTANTE A ELLO, LAS PARTES PODRÁN PACTAR AJUSTE DE COSTO, QUE DEBERÁ ESTABLECERSE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO, PREVALECIENDO LO AQUÍ ESTABLECIDO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN EL ALMACÉN GENERAL DE EL "INAOE", UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES DE 10:30 A 15:00 HRS. PREVIAMENTE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, AL TELÉFONO (222) 2-86-31-80, EXT. 3128 O EN EL LUGAR QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE PEDIDO.

LA ENTREGA DEBERÁ SER MEDIANTE FACTURA O EN SU CASO, NOTA DE ENTREGA/REMISIÓN, PEGANDOSSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA MARCA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN, Y DEMÁS PECULIARIDADES QUE SE HAYAN ESPECIFICADO EN EL PRESENTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA.- LOS BIENES SE ENTREGARÁN O EN SU CASO LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEDIDO. EN SU CASO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN ENTREGAS PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEDIDO, SIN EMBARGO, LA FACTURA NO SERÁ LIBERADA POR PARTE DEL ALMACÉN GENERAL DEL "INAOE", HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL PEDIDO A FORMACIÓN DEL AREA REQUERIENTE O TÉCNICA.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO.- EL PAGO POR LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR ELPROVEEDOR, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, NO PODRÁ EXCEDER DEL 50% DEL ANTICIPO, NO SE REALIZARÁN PAGOS EN PARCIALIDADES Y SERÁ EN PESOS MEXICANOS, O SI LA COTIZACIÓN FUE PRESENTADA EN DÓLARES AMERICANOS EL PAGO SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA FECHA DE PAGO. ESTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO (ANTES DE V.A.) LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMADO DEL PEDIDO, EN CONFORMIDAD CON LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y 90 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZANDO QUE TODOS LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO SE REALICEN VIA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, INDICANDO EN EL ESCRITO LO SIGUIENTE: NÚMERO DE CUENTA; NOMBRE DEL BANCO; CUSURSAL Y CLABE BANCARIA (18 POSICIONES). SOLAMENTE EN CASOS EXCEPCIONALES, DEBIDO A PROBLEMAS DE CONEXIÓN, QUE TENGA EL "INAOE" CON EL SISTEMA BANCARIO Y QUE EVITE REALIZAR LA TRANSFERENCIA, SE LLEVARÁ A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LA FECHA ESTIPULADA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO EN LA CAJA GENERAL DEL "INAOE" UBICADA EN LA OFICINA 3120 DEL "INAOE".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL PROVEEDOR".- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO "EL PROVEEDOR" SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE SE DERIVEN DE LA CONVOCATORIA, ORDEN SE SERVICIO O PEDIDO, EN CASO DE QUE ASÍ CORRESPONDA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO SE PRESENTE A FIRMAR EL PEDIDO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LAASSP.

OCTAVA. GARANTÍAS FIANZA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE ESTE PEDIDO Y, SEGÚN SEA EL CASO SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO (ANTES DE V.A.) LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMADO DE ESTE PEDIDO. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS DECLARACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DE LA FIANZA, QUE PARA TAL EFECTO SE LE ENTREGA.

SEGÚN CORRESPONDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR A SU COSTA Y POR SU CUENTA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, A FAVOR DE "INAOE", EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, QUE AMPARE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DEL "INAOE" YO A SU PERSONAL, ASÍ COMO A PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, LA CUAL PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO O AL PLAZO DEL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE HACER EFECTIVA LA FIANZA SERÁ DIVISIBLE POR EL MONTO TOTAL DEL O LOS BIENES NO PRESTADOS UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE DE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO (EN SU CASO) Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACCIÓN A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS AL "INAOE", OBLIGÁNDOSE A LIBERARLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR RESPONSABILIDAD DEBE A TERCEROS DEBIENDO CUBRIR LOS GASTOS QUE EL "INAOE" TENGA QUE EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO DENTRO DE LOS TRES DÍAS

POSTERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO. EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR" SEGÚN SEA EL CASO.

DECIMA. PRÓRROGAS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL "INAOE" DEBIENDO CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO Y PREVIO VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, EN LA CUAL DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, A EFECTO DE QUE EL "INAOE" DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LAASSP Y 91 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE PEDIDO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL "INAOE" Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE ÚLTIMO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ESCRITO.

DECIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN.- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN EL "INAOE" O EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISTAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN PODRÁN SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO/ORDEN SE SERVICIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOM